

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de motivar la necesidad del contrato (art. 116).

A tal fin, el Departamento de Informática emite la presente Memoria justificativa relativa a la contratación del servicio de servicio de fotocopiado, impresión y escaneado de documentación, que se desarrollará en los siguientes centros gestionados por INTURJOVEN:

1. NECESIDAD DEL CONTRATO A CELEBRAR E INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

INTURJOVEN se encarga de promover y desarrollar políticas y programas dirigidos a los jóvenes andaluces, tiendo como objetivo principal fomentar la participación y el desarrollo integral de los jóvenes andaluces, brindando oportunidades de formación, empleo, ocio, cultura y deporte. Para lograrlo, la entidad ofrece una amplia gama de servicios y programas, como campamentos de verano, programas de intercambio, actividades deportivas y culturales, asesoramiento en temas de empleo y emprendimiento, entre otros.

En el desempeño de sus funciones, INTURJOVEN utiliza un sistema de impresión, formado por un parque de equipos multifunción repartidos por todas sus sedes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desde donde se escanea, fotocopia o imprimen documentos. El sistema sirve los trabajos de impresión, escaneo y copia a todos los centros gestionados por INTURJOVEN. A través del presente contrato, INTURJOVEN busca ofrecer un servicio de fotocopiado, impresión y escaneado de documentación para los siguientes centros:

Sede INTURJOVEN	Dirección	Equipamiento		
		Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3
Albergue Inturjoven Almería	C/ Isla de Fuerteventura s/n · 04007 Almería	1	1	1
Albergue Inturjoven Aguadulce	C/ de los Griegos, 2. 04720 Aguadulce (Almería)	1	1	
Albergue Inturjoven Algeciras	Carretera Nacional N-340, Km. 95,600 · 11390 Algeciras (Cádiz)	1	1	
Albergue Jerez de la Frontera	Avda. Blas Infante, 30 · 11408 Jerez de la Frontera (Cádiz)	1	1	1
Albergue Inturjoven El Bosque	C/ Molino de Enmedio s/n · 11670 El Bosque (Cádiz)	1	1	
Albergue Inturjoven Chipiona	Paseo Costa de la Luz s/n · 11550 Chipiona (Cádiz)	1	1	
Albergue Inturjoven Huelva	Avda. Marchena Colombo, 14 · 21004 Huelva	1	1	1
Albergue Inturjoven Punta Umbría	Avda. del Océano, 13 · 21100 Punta Umbría (Huelva)	1	1	1
Albergue Inturjoven Málaga	Plaza Pío XII, 6 · 29007 Málaga	1	1	1
Albergue Inturjoven Marbella	C/ Trapiche, 2 y 4 · 29601 Marbella (Málaga)	1	1	1
Albergue Cortes de la Frontera	Ctra. Villamartín-Puerta del Espino Km. 51· 29380 Cortes de la Fra. (Málaga)	1	1	
Albergue Inturjoven Torremolinos	Avda. Carlota Alessandri, 127 · 29620 Torremolinos (Málaga)	1	1	
Albergue Inturjoven Córdoba	Plaza de Judá Leví s/n · 14003 Córdoba	1	1	1

Albergue Inturjoven Granada	Avda. Ramón y Cajal, 2 · 18003 Granada	1	1	1
Albergue Inturjoven Sierra Nevada	C/ Peñones, 22 · 18196 Sierra Nevada (Granada)	1	1	1
Albergue Inturjoven Víznar	Camino de Fuente Grande s/n · 18179 Víznar (Granada)	1	1	
Albergue Inturjoven Cazorla	Plaza Mauricio Martínez, 6 · 23470 Cazorla (Jaén)	1	1	
Albergue Inturjoven & Spa Jaén	C/ Borja s/n · 23004 Jaén	1	1	1
Albergue Inturjoven Sevilla	C/ Isaac Peral, 2 · 41012 Sevilla	1	1	1
Albergue Inturjoven Constantina	Avda. Dr. Larrauri s/n · 41450 Constantina (Sevilla)	1	1	
Servicio Centrales	Calle Virgen de la Victoria, 46 41011 Sevilla	6	1 +1Tipo 2M	2

INTURJOVEN pretende un modelo de servicio de gestión integral, en el que la empresa adjudicataria aporte todos los medios necesarios para posibilitar el servicio de impresión a cualquier usuario en cualquiera de sus sedes, a un coste determinado por página impresa o fotocopiada, tanto en blanco y negro como a color, permitiendo además el establecimiento de políticas para el control eficaz del volumen de impresión, con mecanismos como la gestión de cuotas de impresión y la restricción del uso del color.

La empresa adjudicataria deberá aportar los dispositivos de impresión necesarios, el software de administración y control asociado, garantizar su perfecto funcionamiento, gestionar la reposición y retirada de consumibles y posibilitar su uso por parte de los usuarios en las condiciones que determine el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, se estima un volumen anual de 400.000 copias en blanco y negro y 40.000 copias en color de conformidad con el número de copias efectuado por INTURJOVEN en los últimos cinco (5) años.

La justificación de la necesidad e insuficiencia de medios para contratar un servicio de impresión en INTURJOVEN se basa en diversos factores:

- En primer lugar, se reconoce la necesidad imperante de contar con un sistema de impresión eficiente y confiable dentro de la entidad. Dado el volumen de documentos a imprimir, como informes, formularios, folletos y material promocional, resulta esencial disponer de equipos de impresión adecuados para cubrir estas demandas.
- En términos económicos, se hace evidente que los costos asociados al mantenimiento de los equipos actuales resultan excesivos. Al contratar un servicio externo de servicio de impresión, INTURJOVEN puede beneficiarse de la prestación del servicio de profesionales y técnicos especializados en la materia, permitiendo reducir los gastos con objeto de dar cumplimiento al principio de eficiencia de fondos públicos.
- Asimismo, INTURJOVEN carece de los medios técnicos, materiales y personales necesarios para el mantenimiento de los equipos de impresión, ya que para ello es necesaria una alta capacitación técnica para la resolución de posibles problemas técnicos, así como la mayor eficiencia del servicio para llevar a cabo efectivamente las prestaciones objeto del contrato.
- Por último, cabe mencionar que la implementación de equipos de impresión modernos y debidamente mantenidos puede mejorar sustancialmente la eficiencia y productividad de INTURJOVEN. Estos

dispositivos pueden ofrecer impresiones rápidas y de alta calidad, agilizando los procesos internos, reduciendo los tiempos de espera y facilitando la colaboración con otras entidades o empresas, así como la reducción del consumo al implementar funcionalidades que aboguen por aminorar el impacto al medioambiente.

Por tanto, la necesidad de contratar un servicio de impresión en INTURJOVEN se justifica por la imperante demanda para el cumplimiento de los objetivos y fines de INTURJOVEN, así como los medios necesarios para la consecución de dichos fines mediante los dispositivos de impresión y su correcto mantenimiento con la especialización técnica requerida y la potencial mejora en eficiencia y productividad que se obtendría.

A lo anterior, se añade el hecho de que, en la actualidad se haya vencido el contrato de servicios que venía desarrollando el mismo objeto que el presente expediente, por lo que es necesaria la contratación del servicio de impresión, siendo necesario recurrir a una empresa especializada para ello.

2. DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división del objeto del contrato en lotes, puesto que la eventual adjudicación de la prestación a distintos contratistas podría conllevar la minoración en la eficiencia y calidad en la ejecución del contrato. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, en cuyos apartados 1º y 2º se contempla que *“la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría técnicamente una correcta y adecuada ejecución del contrato”* y que *“la propia naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”*.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, y en aras a una correcta ejecución del contrato donde prime la eficiencia del servicio, se propone la contratación del mismo de forma unificada y no dividido en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría técnicamente una correcta y adecuada ejecución del contrato.

Asimismo, es necesaria la contratación por un único proveedor para todas las sedes destinatarias del servicio, con objeto de establecer una coordinación integral del servicio de impresión entre INTURJOVEN y el contratista, para asegurar los estándares de calidad exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El Presupuesto de Licitación del presente contrato es de **CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €)**, IVA excluido, CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (157.300,00 €), IVA incluido, y representa el presupuesto estimado para la duración total de contrato (60 meses), que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

En esta cifra se incluye cualquier impuesto o gasto, que grave o se devengue por razón de la celebración o ejecución del contrato, al tipo impositivo general vigente en el momento de la licitación. Cuando, por

FIRMADO POR	JOSE GABRIEL ORTIZ RODRIGUEZ	22/06/2023	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UWHDDY3JYFDXZN8UH35DP4GK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cualquier motivo, se reconociera la exención del IVA o la reducción de los tipos impositivos, se entenderá minorado en el importe correspondiente el presupuesto y, proporcionalmente, el precio a percibir por el adjudicatario. Éste se reajustará, igualmente, en el caso de que, durante la ejecución del contrato, se modificará el tipo impositivo aplicable.

Distribución en anualidades del gasto derivado del contrato:

Año	Importe (Sin IVA)	Importe (Con IVA)	Posición Presupuestaria
2023 (3 meses)	6.500,00 €	7.865,00 €	PAIF 2023
2024	26.000,00 €	31.460,00 €	PAIF 2024
2025	26.000,00 €	31.460,00 €	PAIF 2025
2026	26.000,00 €	31.460,00 €	PAIF 2026
2027	26.000,00 €	31.460,00 €	PAIF 2027
2028 (3 meses)	19.500,00 €	23.595,00 €	PAIF 2028

El factor principal que se ha tenido en consideración para establecer el Presupuesto de Licitación ha sido: Los **costes directos** se obtienen a través de las estimaciones de copias llevadas a cabo por INTURJOVEN en los últimos 5 años.

Los **costes indirectos** que comprenden los gastos de explotación que no se encuentran directamente vinculados con las actividades de producción propiamente dichas (gastos administrativos y de gestión, servicios generales, personal de estructura, desplazamientos, comunicaciones, etc.), a los que, tomando como referencia el artículo 131.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo “RGLCAP”), se les ha asignado una ponderación del 13% sobre los costes directos.

El beneficio industrial, esto es el equivalente al margen de explotación que figura en la cuenta de resultados, al que, tomando como referencia el artículo 131.2 del RGLCAP, se le ha asignado una ponderación del 6% sobre los costes directos.

En el Presupuesto Base de Licitación se consideran incorporados los Costes Directos, los Costes Indirectos y el Beneficio Industrial.

Costes directos	21.060,00 €
Costes indirectos	3.380,00 €
Beneficio industrial	1.560,00 €
Presupuesto anual estimado contrato	26.000,00 €

El importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la LCSP, que establece que será del 5 % del presupuesto de licitación, IVA excluido, al formularse el precio del contrato en términos de precios unitarios.

El Valor Estimado del Contrato, coincide con el Presupuesto de Licitación.

El precio del contrato se corresponderá con los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria del contrato en su Propuesta económica, con plazos de pago parciales con vencimiento mensual.

No procederá a la revisión de precios en el presente contrato durante la vigencia del mismo.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias aquellas ofertas económicas que, en su totalidad, los siguientes parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta económica se considera anormalmente baja, serán los siguientes:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la medida aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada, cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) años (60 meses).

No existe posibilidad de prórroga. No obstante, el contrato podrá prorrogarse hasta que comience la ejecución de un nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, siempre y cuando se produzcan

FIRMADO POR	JOSE GABRIEL ORTIZ RODRIGUEZ	22/06/2023	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UWHDDY3JYFDXZN8UH35DP4GK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

las siguientes condiciones:

- Que al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista por acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación.
- Que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP.

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIDOS

En cuanto a la **solventia económica** necesaria, se requerirá:

- a) Declaración de la cifra anual de negocios por importe de, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los TRES últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará, tras la adjudicación del contrato, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios, tras la adjudicación del contrato, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En cuanto a la **solventia técnica y profesional** necesaria, se acreditará, con carácter acumulativo, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en el curso de, como mínimo, los TRES últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; siendo el importe anual acumulado (IVA no incluido) en el año de mayor ejecución igual o superior al 100% del presupuesto de licitación.

Se considerará a estos efectos que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato cuando los tres primeros dígitos del CPV relativo a los mismos, coincidan con los del CPV del presente contrato.

La empresa adjudicataria del contrato estará obligada a acreditar, tras su adjudicación, los servicios efectuados mediante, al menos, TRES certificados, que deberán estar expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, en caso de que el destinatario

FIRMADO POR	JOSE GABRIEL ORTIZ RODRIGUEZ	22/06/2023	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UWHDDY3JYFDXZN8UH35DP4GK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

sea un empresario privado, visados por éste, o en su defecto, mediante una declaración responsable emitida por el mismo, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: Experiencia mínima de CINCO (5) AÑOS en la instalación y/o mantenimiento de impresoras y fotocopiadoras, acreditada a partir de la experiencia adquirida en empresas en las que se hayan desarrollado trabajos similares. Hay que considerar que no existe una formación reglada específica para el desarrollo de las tareas de mantenimiento de equipos de impresión.

- c) Indicación de las **medidas de gestión medioambiental** que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato. Alternativamente se acreditará mediante:
- Certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: CERTIFICADO UNE-EN-ISO: 14001
 - Certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 y 3 del presente apartado sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Las empresas podrán recurrir a la solvencia técnica de otras Entidades, pero no se admitirán las formas de responsabilidad conjunta (solidaria) para completar la solvencia económica necesaria para participar en el contrato.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN:

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario (artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP), al tratarse de un contrato de valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada.

Su forma de tramitación será ORDINARIA.

Todos los actos correspondientes al mismo se notificarán a través del perfil de contratante de INTURJOVEN en la Plataforma de Contratación Electrónica de la Junta de Andalucía SiREC.

FIRMADO POR	JOSE GABRIEL ORTIZ RODRIGUEZ	22/06/2023	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UWHDDY3JYFDXZN8UH35DP4GK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Órgano de contratación de INTURJOVEN, es el Gerente de INTURJOVEN, a quien corresponde la facultad de celebrar contratos en nombre de la empresa. Éste estará asistido por una Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 326 de la LCSP.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios, valorándose con mayor peso aquellos criterios evaluables de forma automática (95 puntos), que aquellos que dependen de un juicio de valor (5 puntos), siendo la valoración la siguiente:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR	5 puntos
Criterios en función de un juicio de valor (hasta 5 puntos).	
<u>La facilidad para el usuario en el uso de los equipos (hasta 3 puntos):</u> Se valorarán la facilidad de uso de los equipos multifunción. Se otorgan 0 puntos al que ofrezca una mayor dificultad en el uso de los equipos y 3 puntos al que oferte mayor facilidad. El resto se calculará según una regla de tres simple.	
<u>Control y restricción del fotocopiado (hasta 1 punto).</u> Se valorarán las capacidades de los equipos multifunción para controlar de forma personalizada el número de fotocopias que puede realizar un usuario. Se otorgan 0 puntos al que ofrezca una menor capacidad y 1 punto al que oferte mayor capacidad. El resto se calculará según una regla de tres simple.	
<u>Funcionalidad OCR (hasta 1 punto).</u> Se valorará si la funcionalidad de reconocimiento óptico de caracteres (OCR), según el grado de complejidad en la implementación y uso de esta funcionalidad. Se otorgan 0 puntos al que ofrezca una mayor funcionalidad y 1 punto al que ofrezca menor funcionalidad. El resto se calculará según una regla de tres simple.	

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	95 puntos									
Valoración de la Oferta económica (hasta 65 puntos).										
Para cada uno de los precios ofertados en el Anexo IX , se realizará la siguiente ponderación:										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Denominación</th> <th>Descripción</th> <th>Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BN</td> <td>Precio copia en blanco y negro ofertado</td> <td>Hasta 35 puntos.</td> </tr> <tr> <td>CL</td> <td>Precio copia en color ofertado</td> <td>Hasta 30 puntos.</td> </tr> </tbody> </table>	Denominación	Descripción	Puntuación	BN	Precio copia en blanco y negro ofertado	Hasta 35 puntos.	CL	Precio copia en color ofertado	Hasta 30 puntos.	
Denominación	Descripción	Puntuación								
BN	Precio copia en blanco y negro ofertado	Hasta 35 puntos.								
CL	Precio copia en color ofertado	Hasta 30 puntos.								
Las ofertas serán valoradas de conformidad con la siguiente fórmula de proporcionalidad lineal entre los valores máximo y mínimo establecidos:										

Valoración Proposición Económica =

$$35 \times (0,0550\text{€} - BN1) / (0,0550\text{€} - BN1\text{más baja}) + 30 \times (0,100 - CO1) / (0,100 - CO1\text{más baja})$$

Calidad del servicio (hasta 30 puntos).

Únicamente se admitirá la oferta de las siguientes mejoras por parte de las empresas licitadoras:

a. Velocidad de impresión (hasta 15 puntos)

Se otorgarán hasta 15 puntos a las mejoras relativas a la velocidad de impresión, puntuándose de la siguiente forma:

Velocidad Tipo 1 (8 puntos):

Se otorgan 0 puntos al que oferte el menor número de páginas por minuto y 8 puntos al que oferte el mayor número de páginas por minuto. El resto se calculará según una regla de tres simple.

Velocidad Tipo 2 (5 puntos):

Se otorgan 0 puntos al que oferte el menor número de páginas por minuto y 5 puntos al que oferte el mayor número de páginas por minuto. El resto se calculará según una regla de tres simple.

Velocidad Tipo 3 (2 puntos):

Se otorgan 0 puntos al que oferte el menor número de páginas por minuto y 2 puntos al que oferte el mayor número de páginas por minuto. El resto se calculará según una regla de tres simple.

b. Antigüedad de los equipos (hasta 15 puntos).

Equipos tipo 1 (hasta 8 puntos).

Tipo 1 nuevo (hasta 4 puntos).

Se otorgan 0 puntos al que oferte el menor número de equipos nuevos y 4 puntos al que oferte el mayor número de equipos nuevos. El resto se calculará según una regla de tres simple.

Tipo 1 < 1 año (hasta 3 puntos).

Se otorgan 0 puntos al que oferte el menor número de equipos con una antigüedad igual o inferior a un año y 3 puntos al que oferte el mayor número de equipos con una antigüedad igual o inferior a un año. El resto se calculará según una regla de tres simple.

Tipo 1 < 2 años (hasta 1 punto).

Se otorgan 0 puntos al que oferte el menor número de equipos con una antigüedad igual o inferior a dos años y 1 punto al que oferte el mayor número de equipos con una antigüedad igual o inferior a dos años. El resto se calculará según una regla de tres simple.

Tipo 1 < 3 años (0 puntos).

Equipos tipo 2 (hasta 5 puntos).

Tipo 2 nuevo (hasta 3 puntos).

Se otorgan 0 puntos al que oferte el menor número de equipos nuevos y 3 puntos al que oferte el mayor número de equipos nuevos. El resto se calculará según una regla de tres simple.

Tipo 2 < 1 año (hasta 2 puntos).

FIRMADO POR	JOSE GABRIEL ORTIZ RODRIGUEZ	22/06/2023	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UWHDDY3JYFDXZN8UH35DP4GK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se otorgan 0 puntos al que oferte el menor número de equipos con una antigüedad igual o inferior a un año y 2 puntos al que oferte el mayor número de equipos con una antigüedad igual o inferior a un año. El resto se calculará según una regla de tres simple.

Tipo 2 < 2 años (0 puntos).
Tipo 2 < 3 años (0 puntos).

Equipos tipo 3 (hasta 2 puntos).
Tipo 3 nuevo (hasta 2 puntos).

Se otorgan 0 puntos al que oferte el menor número de equipos nuevos y 2 puntos al que oferte el mayor número de equipos nuevos. El resto se calculará según una regla de tres simple.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- De tipo medioambiental:
 - Los equipos ofertados dispondrán de dispositivos de minimización del consumo energético cuando se hallen en situación de estado de espera.
 - La empresa adjudicataria estará obligada a retirar el consumible sustituido.
 - La empresa adjudicataria deberá disponer de un sistema certificado de retirada y gestión de los residuos de tóner generados por los sistemas de impresión, de acuerdo con la normativa medioambiental vigente.
 - La empresa adjudicataria aportará los certificados necesarios que acrediten el cumplimiento de lo anterior.
- De tipo social: Cumplir todas las disposiciones de carácter laboral y social en relación con el personal a su servicio, manteniéndolo debidamente asegurado y a cubierto de los riesgos que prevenga sobre la materia la legislación dictada o que se dicte en el futuro, entendiéndose que, ante cualquier Organismo, dicho personal no tiene relación laboral alguna con INTURJOVEN.

Será de cuenta exclusiva del adjudicatario el pago del personal que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato. El adjudicatario se compromete a retribuir adecuadamente al personal que contrate, asumiendo de forma directa y no trasladable a INTURJOVEN, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones a dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole. Se considera obligación contractual esencial a los efectos del art. 211. f) de LCSP, el respeto de todos los derechos laborales, así como el pago de nóminas y seguridad social de forma puntual, no admitiendo retrasos en el pago de nóminas superior a 5 días respecto del plazo establecido para ello en el convenio de aplicación.

9. POSIBILIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO.

Únicamente se admitirá la modificación del contrato en los siguientes casos:

- Cuando sea necesario por la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación

FIRMADO POR	JOSE GABRIEL ORTIZ RODRIGUEZ	22/06/2023	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UWHDDY3JYFDXZN8UH35DP4GK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

prevista en el documento contractual (apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía).

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

En otros casos no previstos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares preverá la posibilidad de resolver el contrato.

10. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato no admite la posibilidad de subcontratación.

Se podrá ceder el contrato dentro de los límites establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Y para que así conste, a efectos de que el Órgano de Contratación apruebe el inicio del Expediente de Contratación del servicio de impresión para todas las sedes de INTURJOVEN, firma la presente Memoria en Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma digital del presente documento.

Fdo.: Gabriel Ortiz Rodríguez
Departamento de Informática
INTURJOVEN



FIRMADO POR	JOSE GABRIEL ORTIZ RODRIGUEZ	22/06/2023	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UWHDDY3JYFDXZN8UH35DP4GK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	